



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°115-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 29 de abril de 2025.

VISTO:

La Carta N° 012-2025/CONSORCIO RBC, de fecha 30 de marzo del 2025, suscrita por el representante común del Consorcio RBC; la Carta N° 030-2025-CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO-CONSULTORIA, de fecha 04 de abril de 2024, suscrita por el Consorcio Supervisor Trujillo; el Expediente de Proceso N°9714-2025, con fecha 04 de abril de 2025; el Informe N°067-2025-ING.JCNR.GO de fecha 28 de abril de 2025; el Informe N°961-2025-MDVO-GDU-SGI, de la Subgerencia de Infraestructura; el Informe N°214-2025-MDVO/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; la Opinión N°320-2025-MDVO-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, referidos a la solicitud de ampliación de plazo N°03, para la ejecución del saldo de obra: **"Reconstrucción de la Av. Don Bosco, Desde Dren Telefónica Hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis De Octubre, provincia de Piura- departamento de Piura", con CUI N°2497742, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, asimismo, en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, con fecha 25 de setiembre de 2024, la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y de otra parte CONSORCIO RBC, suscribieron el **Contrato N°59-2024-MDVO**, para la contratación de la ejecución del saldo de obra: **"Reconstrucción de Av. Don Bosco, desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, Distrito de Veintiséis de Octubre - Piura - Piura"**, por un monto de S/ 8'732,884.90 (Ocho millones setecientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro /100 soles), y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°115-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 29 de abril de 2025.

Que, mediante **Informe N°012-2025/CBC/ING.AFP**, de fecha 27 de marzo de 2025, el Residente de Obra solicita al CONSORCIO RBC, la Ampliación de Plazo N°03 (Plazo adicional para ejecutar la Prestación Adicional N°02) por SESENTA (60) días calendario, para la ejecución del saldo de Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAÚL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA"**, período resultante de la aprobación del adicional N°02 y las partidas afectadas;

Que, mediante **Carta N°012-2025/CONSORCIO RBC**, de fecha 30 de marzo de 2025, el contratista CONSORCIO RBC, presenta a la supervisión de la obra CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO, la solicitud de ampliación de plazo N°03, por la aprobación del adicional N°02, bajo lo expuesto en el artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la **Carta N°030-2025/CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO-CONSULTORIA**, de fecha 04 de abril de 2025, alcanza opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo N°03, para la ejecución del adicional N°03 del saldo de obra: **"Reconstrucción de Av. Don Bosco, desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, Distrito de Veintiséis de Octubre - Piura - Piura"**, para lo cual adjunta el Informe N°022-2025/CST/ING.JAE-J.S., de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Jefe de Supervisión, quien opina favorable sobre la ampliación de plazo N°03, por un total de 60 días calendarios;

Que, mediante el Informe N°067-2025-ING.-JNCR.GO, de fecha 28 de abril de 2025, el Gestor de Obra, emite pronunciamiento a la solicitud de ampliación de plazo N°03, para la ejecución del saldo de obra: **"Reconstrucción de Av. Don Bosco, desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, Distrito de Veintiséis de Octubre - Piura - Piura"**, señalando que la ejecución del adicional de obra N°02 afecta la ejecución de las partidas 04. Veredas y Rampas y 03 Estacionamiento (03.01 Movimiento de Tierras y 3.02 Bermas de adoquines de concreto), siendo que en la valorización N°06 se ha valorizado hasta el 67.35% de las partidas 04. Veredas y Rampas (...), dado que ya se ha ejecutado la partida sucesora 04 Veredas y Rampas; por lo tanto, no habido la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución vigente. En consecuencia, **recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N°03 por sesenta (60) días calendarios** (Plazo para la ejecución del adicional N°02), al no cumplirse con los procedimientos establecidos en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N°961-2025-MDVO-GDU-SGI, de fecha 28 de abril de 2025, **la Subgerencia de Infraestructura declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N°03 presentada por el Consorcio RBC**, ejecutor del saldo de la obra: **"Reconstrucción de Av. Don Bosco, desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, Distrito de Veintiséis de Octubre - Piura - Piura"**, bajo la causal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, al no cumplirse con los procedimientos establecidos en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el **Informe N°214-2025-MDVO/GDU**, de fecha 29 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite opinión de la solicitud de ampliación de plazo N°03, señalando lo siguiente: "Este despacho declara improcedente la conformidad para la ampliación del plazo N°03, por un período de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución del adicional N°02, del saldo de obra denominada: **"Reconstrucción de Av. Don Bosco, desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, Distrito de Veintiséis de Octubre - Piura - Piura"**,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°115-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 29 de abril de 2025.

con CUI N°2497742. Esta ampliación se fundamenta en la causal establecida en el inciso b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, se establece que la nueva fecha de culminación de la obra será el 08 de mayo de 2025;

Que, mediante la **Opinión N°320-2025-MDVO-OGAJ**, de fecha 29 de abril de 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto de ampliación de plazo N°03 por 60 días calendario, para la ejecución del saldo de la obra: **"Reconstrucción de Av. Don Bosco, desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, Distrito de Veintiséis de Octubre - Piura - Piura"**, con CUI N°2497742, a solicitud del contratista Consorcio RBC, señalando en sus conclusiones, lo siguiente:

*"4.1. Que NO resulte legalmente viable la ampliación de Plazo N°03 por sesenta (60) días calendario del saldo de obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAÚL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA"**, presentada por el Contratista CONSORCIO RBC, bajo la causal prevista en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (D.S 344-2018 EF), en su artículo 197°, literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado".*

Es de verse en actuados que el representante común del CONSORCIO RBC, presenta su solicitud de ampliación de plazo N°03 por 60 días calendario, en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N°054-2025-MDVO-GM, de fecha 11 de marzo de 2025, y notificada al representante común con fecha 14 de marzo de 2025, fundamentando su pedido bajo la causal del literal c) del numeral 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra;

En esa línea, la Subgerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de áreas técnicas han señalado en sus informes **declarar improcedente** la solicitud de ampliación de plazo N°03, por sesenta días calendario para la ejecución del saldo de la obra: **"Reconstrucción de Av. Don Bosco, desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, Distrito de Veintiséis de Octubre - Piura - Piura"**, con CUI N°2497742; toda vez que, **la ejecución del adicional de obra N°02 no genera afectación a la ruta crítica del programa de ejecución vigente**, sustentando su pronunciamiento en que las partidas involucradas -Partida 04: Veredas y Rampas, y Partida 03: Estacionamiento (03.01 Movimiento de Tierras y 03.02 Bermas de adoquines de concreto)- ya han sido parcialmente ejecutadas, siendo que en la valorización N°06, con un avance de 67.35% en componentes claves como veredas, rampas y sardineles de concreto;

Por lo tanto, habiéndose ejecutado ya la partida sucesora correspondiente, se evidencia la inexistencia de interferencia directa en la secuencia crítica del proyecto; y no cumpliéndose con los requisitos y procedimientos estipulados en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde se emita el acto resolutorio que declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N°03, para el saldo de obra: **"Reconstrucción de Av. Don Bosco, desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, Distrito de Veintiséis de Octubre - Piura - Piura"**, con CUI N°2497742;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°115-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 29 de abril de 2025.

Sobre la Causal de la ampliación de plazo, se debe señalar el Artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Ahora bien, el procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198° el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos". Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. Lo Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

En tal sentido, teniendo en cuenta que los informes técnicos de la Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de desarrollo Urbano, y conforme a lo indicado el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que señala que el contratista CONSORCIO RBC no ha cumplido con el requisito de admisibilidad del petitorio lo indicado en el artículo 198.1 del RLC, corresponde a esta Gerencia **emitir el acto resolutive declarando improcedente la solicitud de ampliación de plazo N°03**, para la ejecución de la obra: "**Reconstrucción de Av. Don Bosco, desde Dren Telefónica hasta Av. Raúl Mata de la Cruz, distrito Veintiséis de Octubre, Distrito de Veintiséis de Octubre - Piura - Piura**", con CUI N°2497742; toda vez que la ejecución del adicional de obra N°02 no genera afectación a la ruta crítica del programa de ejecución vigente;

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A, se delega facultades resolutive a la Gerencia Municipal, contemplándose en el numeral **12. Resolver sobre ampliaciones de plazo de contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;** en ese sentido, corresponde a la Gerencia Municipal emitir el acto resolutive;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°115-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 29 de abril de 2025.

Estando a las consideraciones antes expuestas, teniendo en cuenta el marco legal señalado y los fundamentos expuestos por el Inspector de Obra, Gestor de Obra, Subgerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano y Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A; el Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por sesenta (60) días calendarios, presentada por el contratista CONSORCIO RBC, ejecutor del saldo de obra: "RECONSTRUCCIÓN DE AV. DON BOSCO, DESDE DREN TELEFÓNICA HASTA AV. RAÚL MATA DE LA CRUZ, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA", CON CUI N°2497742, al no cumplirse con los requisitos y procedimientos estipulados en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Subgerencia de Infraestructura para su custodia, y posteriores acciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contratista **CONSORCIO RBC**, representado por el Sr. Mayco Gonzalo Castillo Godos, en su domicilio contractual sito en: Mza. F7 Lote 10 – AA.HH. San Sebastián, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, o a su correo electrónico: constructoresyconsultoresrbc@gmail.com; y a la supervisión de la obra **CONSORCIO SUPERVISOR TRUJILLO**, en la dirección de domicilio contractual sito en: Urb. Ignacio Merino Mz. L Lote 29 II Etapa - Piura, o a su correo electrónico: marcoscipriano03consultoria@gmail.com; para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, contratista, y/o supervisión, y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
ING. TOMAS FIESTAS ECHE
GERENTE MUNICIPAL